



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá, Cundinamarca, 4 de septiembre de 2026

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Daniel Felipe Guerero Pava
Accionadas	Universidad de Cundinamarca Universidad de Pamplona
Radicado	252904003002-2026-00817-00

En atención a que la anterior acción de tutela reúne los requisitos legales, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá:

Resuelve

1. Avocar conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Daniel Felipe Guerero Pava en contra de la Universidad de Cundinamarca y Universidad de Pamplona.
2. Vincular al presente trámite constitucional a los aspirantes inscritos dentro del concurso público de méritos convocado por la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución No. 010 del 10 de febrero de 2026, para proveer cinco (5) empleos vacantes denominados Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15, nivel profesional con perfil jurídico, por tener interés en las resultas del presente asunto.
3. Ordenar a la Universidad de Cundinamarca y a la Universidad de Pamplona que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, publiquen el presente auto en la página web y/o plataforma oficial del concurso, allegando la respectiva constancia al expediente.
4. Requerir a las precitadas, por intermedio de sus representantes legales, para que, dentro del término de 2 días, rindan un informe sobre los hechos que sustentan la acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.
5. Requerir a las demandadas para que informe el nombre, cargo, cédula, dirección, celular y correo de la persona encargada del cumplimiento de la presente acción constitucional.
6. Negar la medida provisional solicitada por cuanto no cumple con las condiciones previstas en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 al no existir un perjuicio irremediable que deba ser resuelto previo a la resolución de la acción constitucional.
7. Tener como prueba los documentos que la demandante aportó con su solicitud.
8. Ordenar que, por secretaría, se comuniquen la presente decisión a las partes involucradas por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Guío Garavito
Juez

